



Aguachica, 20 de octubre de 2025

Señor:

CARLOS EDUARDO OCHOA GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL BA&P COLOMBIA S.A.S
comercial@baypcolombia.com

ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA CP 29-2025

Cordial Saludo,

Procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la convocatoria pública No. CP 29-2025 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE REVISORÍA FISCAL CONTEMPLADAS EN LA LEY, LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES VIGENTES"**. así:

OBSERVACIÓN NO. 1

Solicitamos a la entidad aclarar si la propuesta económica puede ser sobre el presupuesto del proceso (9.300.000) dado que en el pliego en el punto 12.6 se establece lo siguiente:

"El valor total de la propuesta que el oferente presente, no podrá exceder de la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$7.750.000), incluido IVA, para la presente vigencia fiscal.

Este Factor no genera puntaje al momento de la Evaluación, pero será determinante de rechazo de la propuesta en el evento en que supere el monto del presupuesto oficial."

Agradecemos a la entidad aclarar el valor que debe tomarse como base para la presentación de la oferta económica.

RESPUESTA: El valor total de la propuesta que el oferente presente, no podrá exceder de la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.300.000)**, incluido IVA, para la vigencia fiscal 2025.

OBSERVACIÓN NO. 2

- A)** *Agradecemos a la entidad aclarar si el plan de trabajo debe elaborarse por la vigencia 2025 (dos meses) o si debe proponerse las auditorias para la vigencia de 3 años.*

RESPUESTA: Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de los Términos de Condiciones, el periodo de designación del Revisor Fiscal será de tres (3) años. En tal sentido, del análisis integral del proceso se determina que el Plan de Trabajo deberá elaborarse y presentarse para dicho periodo, toda vez que este será el marco de ejecución general que orientará las actividades durante la vigencia de la designación

Así mismo, se precisa que la suscripción de los contratos de prestación de servicios que se realicen durante este periodo mantendrá los mismos requisitos técnicos y jurídicos establecidos en el presente proceso de selección CP 29-2025, garantizando la continuidad, coherencia y cumplimiento de los lineamientos definidos por la Entidad.

- B)** *Agradecemos a la entidad aclarar si, para la obtención del puntaje de 30 puntos en la experiencia como contador, se debe aportar documentación correspondiente a la persona jurídica o si este requisito se cumple con la documentación de la persona natural enviada por la firma. Asimismo, solicitamos indicar si dicha experiencia se acredita mediante la expedición de la tarjeta profesional o a través de certificaciones de experiencia.*



RESPUESTA: De acuerdo, a lo establecido en los numerales 11.1.1 literal o) y 11.1.2 de los Términos de Condiciones, la persona jurídica deberá acreditar que su objeto social o comercial se encuentra acorde con el objeto de la presente convocatoria, y que se encuentra debidamente habilitada por la Junta Central de Contadores, de conformidad con lo previsto en el numeral 11.1.2 al señalar que, las personas jurídicas deberán cumplir los requisitos establecidos, "además de los requisitos exigidos para las personas naturales."

De igual manera, se precisa que la experiencia solicitada deberá ser acreditada por los ejecutores del proceso, tanto para el Revisor Fiscal Principal como en el Suplente, "mediante certificaciones expedidas por el órgano competente, en las cuales se especifique el objeto desarrollado, el cumplimiento y la duración del contrato."

La experiencia no se acredita con la sola expedición de la tarjeta profesional, sino con las certificaciones de experiencia debidamente emitidas.

Finalmente, se advierte que la omisión de anexar las certificaciones de experiencia no es subsanable, y, por tanto, la oferta que no cumpla con este requisito será rechazada, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Condiciones de la PC 29-2025.

- C) *Agradecemos a la entidad aclarar si, para la obtención del puntaje de 10 puntos en la experiencia como Revisor Fiscal, se debe aportar documentación correspondiente a la persona jurídica o si este requisito se cumple con la documentación de la persona natural enviada por la firma.*

RESPUESTA: Como se mencionó en el literal anterior la Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos señalados en los numerales 11.1.1 y 11.1.2, sin embargo, el cumplimiento de los **REQUISITOS TÉCNICOS**, se evaluarán a los ejecutores del proceso en calidad de Principal y Suplente.

Las aclaraciones contenidas en la presente respuesta, no dan lugar a la modificación del cronograma.

Atentamente,


MARIA TERESA HERNÁNDEZ PRADA
Gerente

PROYECTO: COG - ASESORA JURIDICA